

TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN -SNRTV

DENUNCIANTE: Justo Ramírez Castillo (en adelante el accionante o Señor Castillo).

MEDIO DE COMUNICACIÓN: Andina de Radiodifusión S. A. (en adelante ATV).

ASUNTO: Queja por presunta infracción de los principios establecidos en la Ley de Radio y Televisión, el Código de Ética y el Pacto de Autorregulación, por el contenido del reportaje titulado *La Inquilina* difundido en el programa *Nunca Más* los días 20 y 27 de julio de 2014, y repetido el día 08 de febrero de 2015.

DECISIÓN

Ratificar la decisión del Comité de Solución de Quejas de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión (en adelante, el Comité) que declaró Infundada la queja presentada por el Señor Ramírez, al haberse determinado que el contenido del reportaje titulado *La Inquilina* difundido en el programa *Nunca Más* los días 20 y 27 de julio de 2014, y repetido el día 08 de febrero de 2015, no vulneró lo establecido en la Ley de Radio y Televisión, el Código de Ética y el Pacto de Autorregulación.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN: A continuación procederemos a motivar la posición del Tribunal de Ética:

1. RESPECTO A LA QUEJA DEL SEÑOR RAMÍREZ

- 1.1. Con fecha 28 de abril de 2015, el Señor Ramírez presentó una queja contra ATV por el programa reportaje denominado *La Inquilina* difundido en el programa *Nunca Más* los días 20 y 27 de julio de 2014, y repetido el día 08 de febrero de 2015, alegando que el mismo infringió los principios referidos a: la de defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad; la libertad de expresión, de pensamiento y de opinión; la libertad de información veraz e imparcial; el respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar; y, el respeto al derecho de rectificación.

2. DEFENSA DE ATV

- 2.1. Mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2015, ATV presentó sus descargos contra la queja interpuesta por el Señor Ramírez, señalando que el reportaje denominado "La Inquilina" (emitido en dos partes, más una edición resumida), fue emitido en un contexto de que en la actualidad existen una gran cantidad de arrendadores que tienen inquilinos morosos, o que no desean retirarse del inmueble arrendado a pesar de que sus contratos se encuentran vencidos o se haya hecho uso de la cláusula resolutoria del contrato.
- 2.2. Refirió que en la primera parte del reportaje citado se presentó el caso de la familia Manrique (arrendadores), quienes mantenían una serie de disputas con el quejoso y su familia (inquilinos de su inmueble), a lo cual se agregaba que el quejoso y su familia no cumplían con abonar la merced conductiva. En esta primera parte se contó con la participación de la familia Ramírez, quienes fueron entrevistados por la conductora del programa "Nunca Más" señora Andrea Llosa, brindándose así a la familia Ramírez la posibilidad de brindar sus descargos.
- 2.3. De igual modo señaló que en la segunda parte del reportaje bajo comentario se hace un recuento de la primera parte del mismo, y se entrevistó a un inquilino quien manifestó haber tenido problemas con la familia del quejoso. En esta segunda parte, también se entrevistó a la familia Ramírez y a su abogado.
- 2.4. Asimismo, indicó que en la edición resumida del programa, se hizo un resumen de los dos programas anteriores, agregando el testimonio de una inquilina quien había sido denunciada por uno de los integrantes de la familia Ramírez, habiendo sido absuelta del proceso penal.
- 2.5. Finalmente, manifestó que en julio de 2014 el programa "Nunca Más" se transmitía en el horario de 19:00 a 20:00 horas, y en febrero de 2015 en el horario de 21:00 a 22:00 horas; esto es, dentro del horario para adolescentes con orientación de los padres o tutores, razón por la que, estos contenidos no pueden ser comparados a los que usualmente se transmiten en el horario de protección al menor. Por tal motivo, considera que el contenido del programa "Nunca Más" así como los comentarios vertidos en el mismo, no afectan el horario familiar.

3. DECISIÓN DEL COMITÉ DE SOLUCIÓN DE QUEJAS

Mediante Resolución N° 012-2015/CSQ-SNRTV, de fecha 18 de setiembre de 2015, el Comité resolvió declarar Infundada en todos sus

extremos la queja interpuesta por el Señor Ramírez contra ATV por el contenido del reportaje denominado "Inquilina" difundido en el programa "Nunca Más" los días 20 y 27 de julio de 2014, y repetido el día 08 de febrero de 2015, por las siguientes consideraciones:

.- Que, en relación al principio de defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, el Comité consideró que las ediciones objeto de queja del programa "Nunca Más" no contienen elementos que podrían vulnerar dicho principio, toda vez que el Señor Ramírez y su familia, e inclusive su abogado, accedieron a participar en el programa quejado de manera libre y voluntaria, tal y como se desprende de la visualización del mismo, ello con la finalidad de exponer sus versiones sobre diferentes hechos controvertidos que los involucraban. Así, no se ha logrado acreditar que el accionante y su familia hayan sido expuestos a alguna situación de riesgo o de vulneración de sus derechos fundamentales, pues los mismos participaron en el programa "Nunca Más" a fin de narrar hechos vinculados a su entorno familiar.

.- Que, en relación al principio de libertad de expresión, de pensamiento y de opinión, se advirtió que el mismo tampoco fue vulnerado, pues de la revisión de las ediciones del programa materia de queja, se observó que el Señor Ramírez, sus dos hijas y su abogado, tuvieron la oportunidad de manifestar sus puntos de vista y versiones respecto de las afirmaciones y acusaciones de sus vecinos con total libertad.

.- Que, en relación al principio de libertad de información veraz e imparcial, se advirtió de las adiciones del programa materia de queja, que en las mismas se dio a conocer las versiones y posiciones de las partes involucradas, ello a fin de que los televidentes puedan formar su propio juicio de valor. Así, ATV agotó los medios necesarios para buscar las versiones del Señor Ramírez y su familia, así como las de sus vecinos, mostrando una actitud adecuada en la búsqueda de la verdad periodística.

.- Que, en relación al principio del respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar; y, al principio del respeto al derecho de rectificación, el Comité determinó que en las ediciones del programa cuestionado, el Señor Ramírez y su familia participaron en el mismo en ejercicio de sus derechos a las libertades de opinión y expresión, contestando sin presión alguna a las preguntas formuladas por la conductora, y dando a conocer a la opinión pública hechos pertenecientes. Así, no se evidenció ninguna intromisión a la vida personal del accionante y su familia.

4. APELACIÓN DEL SEÑOR RAMÍREZ

Con fecha 28 de setiembre de 2015, el Señor Ramírez apeló la Resolución N° 012-2015/CSQ-SNRTV, mediante la cual el Comité declaró Infundada la queja presentada, siendo los argumentos de su

Recurso, similares a los expuestos en su oportunidad en su escrito de queja de fecha 28 de abril de 2015.

5. ARGUMENTOS CONSIDERADOS POR EL TRIBUNAL DE ÉTICA A EFECTO DE CONFIRMAR LA DECISIÓN DEL COMITÉ DE SOLUCIÓN DE QUEJAS DE LA SNRTV

Luego de realizar un análisis de la Resolución emitida por el Comité, el Tribunal considera pertinente hacer suyos los fundamentos de éste, declarando Infundada la queja presentada por el Señor Ramírez, al haber quedado acreditado que el reportaje titulado "La Inquilina" emitido en el programa "Nunca Más" los días 20 y 27 de julio de 2014, y repetido el día 08 de febrero de 2015, no vulneró los principios referidos a: la de defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad; la libertad de expresión, de pensamiento y de opinión; la libertad de información veraz e imparcial; el respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar; y, el respeto al derecho de rectificación, todos ellos contemplados en el Código de Ética en el Pacto de Autorregulación.

Finalmente, y sin perjuicio de lo antes mencionado, este Tribunal considera pertinente recordar a ATV que en tanto integrante de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, se ha sometido libre y voluntariamente a las disposiciones y al procedimiento de solución de quejas contemplado en el Código de Ética y en el Pacto de Autorregulación, normas de autorregulación bajo las cuales rigen sus actividades, y cuyos estándares de conducta contemplados en ellos no han sido impuestos sino que han sido decididos de manera voluntaria y libre por todos los miembros de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, entre ellos ATV.

Lima, 15 de diciembre de 2015

Con la intervención de los señores vocales Julio Luque Badenes, Francisco García-Huidobro y Alejandro Falla Jara.



JULIO LUQUE BADENES
Presidente